



Circular nº 15/08

Mayo 2008

Página 1/2

TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN

La tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) es el documento por el cual se acredita la trayectoria profesional del trabajador (formación recibida en materia de Prevención de Riesgos Laborales, reconocimientos médicos realizados, categoría profesional, periodos de ocupación en las distintas empresas donde ha trabajado...).

Anverso de la tarjeta



Reverso de la tarjeta



Se regula en el Convenio General del Sector de la Construcción 2007-2011, así como en la Ley 32/2006 reguladora de la Subcontratación.

La TPC será obligatoria a partir del 31 de diciembre de 2011.

Ventajas

* Las empresas podrán certificar que tanto sus trabajadores como los de nueva incorporación, poseen como mínimo la formación básica en materia de PRL, así como comprobar su cumplimiento respecto de los trabajadores de las empresas subcontratistas con las que trabajen.

* La realización del reconocimiento médico supone la validez del certificado de aptitud durante un año, por lo que si el trabajador cambia de empresa en dicho periodo, no habrá que volver a pasar dicho reconocimiento, siempre que se realice la misma actividad.

* Exención del periodo de prueba (cuando en alguna empresa anterior ya lo haya cumplido) en los contratos fijos de obra u otra modalidad de contrato temporal para los trabajos de su categoría.

SEDE GRANADA: C/ TRAJANO Nº 8 - OFICINAS B, C, D, E, K. 18002 GRANADA

TEL: 958-201613 / 958-206356 / 958-200335 / 958-209048 / 958-207717 - FAX: 958-201697

SEDE JAÉN: C/ EXTREMADURA Nº 8 - 1^a PLANTA. 23009 JAÉN

TEL: 953-870417 / 953-870418 - FAX: 953-870354

info@hispacolem.com / www.hispacolem.com



Circular nº 15/08

Mayo 2008

Página 2/2

* Acreditación por parte del trabajador de la posesión de formación.

* Demostración por parte del trabajador de su experiencia profesional.

Solicitud

Podrán solicitar la Tarjeta Profesional de la Construcción los trabajadores que hayan recibido al menos la formación inicial en materia de Prevención de Riesgos Laborales y que:

* Se encuentren en alta o en situación de incapacidad temporal en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio de la Construcción.

* Se encuentren en desempleo, siempre que puedan acreditar como mínimo 30 días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio de la Construcción, dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Tramitación

La documentación a aportar junto al impreso de solicitud será: una fotografía tamaño carné, fotocopia del DNI o tarjeta de residencia, informe de vida laboral, fotocopia compulsada del

certificado por el que se acredite la formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, certificado de empresa (o copia del contrato o nóminas). Opcionalmente se podrá incluir otro tipo de documentación relativa a formación del trabajador así como certificados de la vigilancia de la salud.

La solicitud podrá hacerla bien individualmente el trabajador bien la empresa respecto de sus trabajadores.

La emisión de la tarjeta se realiza en el plazo de un mes desde la solicitud y su validez es de cinco años renovables.

Para facilitar y agilizar el proceso de solicitud de la Tarjeta Profesional de la Construcción, el **Área Empresarial de HispaColem** pone a disposición de las empresas y trabajadores del Sector de la Construcción el **Servicio de Tramitación de la Tarjeta Profesional de la Construcción**.

*** Debido a la crisis actual en el sector de la Construcción, recomendamos no demorar su tramitación, pues aquel trabajador que quede en situación de desempleo tendrá que acreditar el periodo cotizado anteriormente citado para poder solicitarla ***